**CONTRATO NÚM. 177-2017** 

#### ANEXO 1

# AD-155-2017 CONTRATO NÚMERO 177-2017

# "DESVIÓ DE LÍNEA SANITARIA CAFETERÍA EN EL PLANTEL IXTAPALUCA I" PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA KALCA S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	DESMONTAJE DE TUBO DE CONCRETO PARA EL DESVIÓ DE LÍNEA SANITARIA A COLECTOR MUNICIPAL, PARA LA CAFETERÍA DEL PLANTEL IXTAPALUCA I INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	37.	\$ 1,335.79	\$ 49,424.05
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO DE CONCRETO PARA EL DESVIÓ DE LÍNEA SANITARIA A COLECTOR MUNICIPAL PARA CAFETERÍA DEL PLANTEL IXTAPALUCA I INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	23	\$ 1,945.38	\$ 44,743.72
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTROS Y/O POZOS DE VISITA PARA EL DESVIÓ DE LÍNEA SANITARIA A COLECTOR MUNICIPAL PARA CAFETERÍA DEL PLANTEL IXTAPALUCA I INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	2	\$ 9,500.50	\$ 19,001.00
a juga su ya Sharisin nan Halawakan addis		Bergin Amerika (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (1906) (190	un Temperatura prometer con un servicio de la servicio de la servicio de la servicio de la constanción de la c	SUBTOTAL	\$ 113,168.76
		•		I.V.A.	\$ 18,107.00
				TOTAL	\$ 131,275.76

TOTAL (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)

POR EL PROVEEDOR

LIC. NORMATVONNE HERNÁNDEZ DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL //

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO DIRECTOR DE ADMINISTRA<del>CIÓN Y FINANZAS</del>

POR EL CECYTEM

A.

2/1

**CONTRATO NÚM. 177-2017** 

# VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de adjudicación No. 205G14102/2914/2017, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

# VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

# VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 09 de noviembre de 2017.

**POR EL PROVEEDOR** 

LIC. NORMA IVONNÉ HERNÁNDEZ DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 177-2017 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Comercializadora Kalca, S.A. de C.V.

Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Lic. Dayid Arturo Gómez Becerril. Jefe del Departamento de Recursos Materiales. ORGANO DE GONTROL INTERNO

Representante de la Contra cria Interna del CECYTEM

De

Página 6 de 7

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-155-2017

CONTRATO NÚM. 177-2017

#### DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.

El CECYTEM podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el CECYTEM y el PROVEEDOR de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el CECYTEM determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

El PROVEEDOR pacta con el CECYTEM, que en caso de entregarle los servicios fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios entregados con atraso, aceptando el PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

#### DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Convienen las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivo de cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el "CECYTEM" y el "PROVEEDOR" será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

#### DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del CECYTEM.

#### VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a que los servicios de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al CECYTEM y/o terceros.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del CECYTEM, en relación con los servicios generados por este Contrato.

# VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR.

El PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marças, o se violen derechos de autor.

Página 5 de 7

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-155-2017

CONTRATO NÚM. 177-2017

Deberán consignar en las facturas la descripción detallada de los servicios adjudicados, precios unitarios y totales por cada partida; el importe total con número y letra, desglosado el impuesto al valor agrado (I.VA.) y deberán contener la firma y sello como evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción por parte del área usuaria o en su defecto por parte del área técnica designada.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales,** a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

# DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO.

El CECYTEM pagará al PROVEEDOR, las facturas por los servicios entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración i**, del **CECYTEM.** 

# DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo mencionado según se indica en el Oficio de Adjudicación No. 205G14102/2914/2017.

#### DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR:** Calle Monte Albán y Antonio Sala nueva No. Exterior 337, Interior 7, Colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México, C.P. 50190.

El **CECYTEM:** Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del **C**ontrato.

Página 4 de 7

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM, AD-155-2017

CONTRATO NÚM. 177-2017

#### **CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA.**

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los servicios descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de Adjudicación No. 205G14102/2914/2017.

### QUINTA. - GASTOS GENERADOS POR LA ENTREGA DEL SERVICIO

Los gastos por conceptos de traslados, maniobras de carga y descarga, así como la responsabilidad de la transportación e integridad de los bienes a utilizarse para dar cumplimiento a lo estipulado del presente contrato hasta su entrega formal al CECYTEM será a cargo del PROVEEDOR, del mismo modo el pago del personal, impuestos y derechos; razón por la cual no exigirá al CECYTEM condiciones adicionales a la propuesta presentada en procedimiento <u>AD-155-2017</u>.

#### SEXTA. - SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

El Plantel Ixtapaluca I, en su carácter de área usuaria serán los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los servicios contratados en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que los servicios adquiridos cumplen con las características y especificaciones solicitadas, los mismos se tendrán por aceptados a entera satisfacción por parte del área usuaria antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el CECYTEM, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los servicios; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del PROVEEDOR, o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los servicios.

## SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Aun cuando se conviene que los servicios objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa No. AD-155-2017 que genera este contrato.

Las fallas de calidad de los servicios que se presenten o el incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas darán lugar a su reposición; por lo que el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes utilizados, así como los servicios realizados objeto del presente contrato, cuentan con la calidad requerida por el CECYTEM.

#### OCTAVA. - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El CECYTEM y el PROVEEDOR convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de \$131,275.76 (ciento treinta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.).

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los servicios que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

#### **NOVENA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

Las partes convienen en que los precios de los servicios son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

#### **DÉCIMA. - IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

#### DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos y aceptados los servicios, a entera satisfacción por parte del área usuaria o en su defecto por parte del área técnica designada, el CECYTEM cubrirá al PROVEEDOR el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los servicios suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Página 3 de 7

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-155-2017

**CONTRATO NÚM. 177-2017** 

II. EL **PROVEEDOR** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en escritura pública número 37785 de fecha 18 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3, del Estado de México, Dr. En Derecho Rodolfo Santos González Salcedo inscrita en el registro público de comercio con el folio mercantil número 53258-17 de fecha 26 de Febrero de 2015.
- b) <u>Lic. Norma Ivonne Hernández Díaz.</u>, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número <u>92,218</u> de fecha <u>02 de febrero de 2016</u>, pasada ante la fe del Notario Público No. <u>7</u>, del Estado de México, <u>Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés.</u>
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es <u>CKA150218FR0</u>, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle Monte Albán y Antonio Sala nueva <u>No. Exterior 337, Interior 7</u>, Colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México, C.P. 50190 Teléfono (044) 7221694318, y 722 396 9053 y correo electrónico: contacto@kalca.com.mx dantelarabenitez@yahoo.com.mx.
- d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: Construcción, remodelación, mantenimiento, reparación de inmuebles comerciales y de servicios.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el CECYTEM y el PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el servicio de "DESVIÓ DE LÍNEA SANITARIA CAFETERÍA EN EL PLANTEL IXTAPALUCA I" con las características que se relacionan en el ANEXO 1 del presente contrato, lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el PROVEEDOR en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-155-2017.

Se contempla todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de los servicios, mano de obra, suministro de los materiales, reparación, maquinaria, la herramienta, el equipo de seguridad; y en general todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos, se incluyan o no en forma explícita en los alcances y especificaciones proporcionados en el **ANEXO 1** del presente contrato.

# SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR efectuará la entrega de los servicios adjudicados dentro de los **20 días naturales** siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

# TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA.

En el plantel Ixtapaluca I ubicado en camino Jesús María s/n Manzana V y VI, Lotes 4 y 5 Unidad habitacional "los héroes" Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 9:30 a 14 y de 15:30 a 16:30 horas.

Página 2 de 7

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-155-2017

CONTRATO NÚM. 177-2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA KALCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LIC. NORMA IVONNE HERNÁNDEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

# **DECLARACIONES**

# I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la ley que creo él Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo, requiere el servicio de; <u>"DESVIÓ"</u>

  <u>DE LÍNEA SANITARIA CAFETERÍA EN EL PLANTEL IXTAPALUCA I"</u>
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 508 de fecha 17 de agosto de 2017, pasado ante la Fe del Lic. María Guadalupe Moreno García, titular de la Notaria pública 49 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas del CECYTEM para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. <u>AD-155-2017</u>, y mediante Oficio No. 205G14102/2914/2017 de fecha <u>07 de noviembre del 2017</u>, se adjudicó el presente Contrato a <u>COMERCIALIZADORA KALCA, S.A. DE C.V.</u> en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida 3511, autorizado Federal gasto corriente.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

A de

Página 1 de 7